



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*

### **DISPOSICIÓN N.º 1654/DGIUR/23**

Buenos Aires, 18 de agosto de 2023

**VISTO:** La Ley N° 6099 y sus modificatorias, el Decreto N° 99/GCABA/2019, la Resolución N° 63-SSREGIC-20 y el EX-2023-30496276-GCABA-SSGU, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita solicitud de factibilidad, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y Urbano, para las Obras a desarrollarse en el predio sito en la Av. Jujuy N° 1229 (Sección 030; Manzana 093; Parcela 036I);

Que mediante la Ley N° 6099 y sus modificatorias, se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6099;

Que obra agregado a estos actuados el Anexo de Factibilidad de Obras en Patrimonio Arquitectónico y Urbano como IF-2023-31047637-GCABA-DGIUR, remitido por la Gerencia Operativa de Patrimonio Arquitectónico y Urbano, y en virtud de su análisis técnico, se considera factible el proyecto presentado;

Que por último, se deja constancia que por la Resolución N° 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;

Que por todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que apruebe el Anexo de Factibilidad de Obras en Patrimonio Arquitectónico y Urbano para el proyecto presentado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### **LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruebase la Factibilidad de Obras en Patrimonio Arquitectónico y Urbano que como Anexo I (IF-2023-31047637-GCABA-DGIUR) forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- La presente Disposición y su correspondiente Anexo de Factibilidad de Obras en Patrimonio Arquitectónico y Urbano, tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos, contados a partir del día hábil siguiente a su notificación. Asimismo, le es aplicable una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19.

Artículo 3º.- La presente Disposición no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*

---